 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Explicando lo complejo</small>	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 8	

Marque según corresponda (\*):


CONSEJO SUPERIOR   
  CONSEJO ACADÉMICO   
  SESIÓN ORDINARIA   
  SESIÓN EXTRAORDINARIA   
  CONSULTA/SESIÓN ELECTRÓNICA

Acta No. 07 de 2023					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	09 de marzo de 2023	Hora inicio:	8:16 a.m.	Hora final:	12:11 p.m.
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Aplicación Microsoft Teams.				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Alejandro Álvarez Gallego	Rector
Mireya Cecilia González Lara	Vicerrectora de Gestión Universitaria
Gabriel Rueda Delgado	Vicerrector Administrativo y Financiero
Yeimy Cárdenas Palermo	Vicerrectora Académica
Sandra Marcela Durán Chiappe	Decana Facultad de Educación
Alexander Cely Rodríguez	Decano Facultad de Humanidades
Martha Leonor Ayala Rengifo	Decana Facultad de Bellas Artes
Víctor Hugo Durán Camelo	Decano Facultad de Educación Física
Hugo Daniel Sanabria Marín	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
Christian Stiven Zamudio Potes Oriana Valentina Soler Trujillo	Representantes principal y suplente de los estudiantes de pregrado

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
	Representante principal de los estudiantes de Posgrado	N/A
	Representante principal de los Profesores	En proceso
Adolfo León Atehortúa Cruz	Director del Instituto Pedagógico Nacional	N/A


4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Germán Vargas Guillén	Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Expanding its horizons</small>	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 2 de 8	

Nohora Patricia Moreno García	<b>Coordinadora del Sistema de Formación Avanzada. (SIFA)</b>
-------------------------------	---

<b>5. Orden del Día:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación del cuórum y aprobación del orden del día.</li> <li>2. <b>REC</b> –Único punto: Análisis coyuntura Universidad Pedagógica Nacional.</li> </ol>

<b>6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)</b>	
<b>1. Verificación y consideraciones del orden del día.</b>	<b>Tiempo</b> <b>00:00:00-00:03:12</b>
<p>La <b>Secretaria General</b> obrando como Secretaria del Consejo Académico realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico e hizo lectura del orden del día.</p> <p>Se informó al Consejo Académico que, por instrucciones del señor Rector <b>Alejandro Álvarez Gallego</b>, se convocó a sesión extraordinaria para considerar como único punto: <b>Análisis coyuntura Universidad Pedagógica Nacional.</b></p> <p>Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado y partir de las mismas el Consejo Académico determinó que:</p> <p><b>Decisión:</b> <i>El Consejo Académico aprobó el orden del día.</i></p>	
<b>2. REC –Único punto: Análisis coyuntura Universidad Pedagógica Nacional.</b>	<b>Tiempo</b> <b>00:03:13-04:34:28</b>
<p>Se llevó a cabo la presentación del orden del día con el <u>único punto</u>: <b>Análisis coyuntura Universidad Pedagógica Nacional</b>, a cargo del señor Rector <b>Alejandro Álvarez Gallego</b>.</p> <p>Se contó con la participación de <b>Christian Stiven Zamudio Potes</b> y <b>Oriana Velentina Trujillo</b>, Representantes principal y suplente de los estudiantes ante el Consejo Académico.</p> <p>Se llevó a cabo la presentación, lectura y socialización del "<b>Pliego de Exigencias Toma 8M</b>" que se originó durante el bloqueo a las instalaciones de la calle 72 por un grupo de estudiantes, a cargo de <b>Christian Stiven Zamudio Potes</b> y <b>Oriana Velentina Trujillo</b>, Representantes principal y suplente de los estudiantes ante el Consejo Académico.</p> <p>Se llevó a cabo la presentación de las reflexiones frente al <b>Análisis coyuntura Universidad Pedagógica Nacional</b> por parte de los profesores: <b>Sandra Marcela Durán Chiappe</b>, decana de la Facultad de Educación, <b>Yeimy Cárdenas Palermo</b>, Vicerrectora Académica, <b>Víctor Hugo Durán Camelo</b>, decano de la Facultad de Educación Física, <b>Gabriel Rueda Delgado</b>, Vicerrector Administrativo y Financiero, <b>Martha Leonor Ayala Rengifo</b>, decana de la Facultad de Bellas Artes, <b>Alexander Cely Rodríguez</b>, decano Facultad de Humanidades, <b>Hugo Daniel Marín Sanabria</b>, decano Facultad de Ciencia y Tecnología, <b>German Vargas Guillén</b>, Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación.</p>	

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Explicando lo complejo</small>	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 3 de 8	

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Académico respecto a la presentación, lectura y socialización al "**Pliogo de Exigencias Toma 8M**" que se originó durante el bloqueo a las instalaciones de la calle 72 por un grupo de estudiantes.

El Consejo Académico se refirió a cada uno de los 6 puntos del "**Pliogo de Exigencias Toma 8M**", y señaló que, su función es la de tomar decisiones en torno a los asuntos académicos de la misma.

El Consejo Académico ha entendido la importancia de cada uno de estos puntos y ha decidido tomar medidas en relación a ellos. Es importante mencionar que las medidas que se tomarán estarán encaminadas a solucionar los problemas planteados en el pliego de exigencias, de manera que se puedan mejorar las condiciones académicas y la calidad de vida de los estudiantes. Este tipo de acciones demuestran el compromiso de la institución con sus estudiantes y su disposición para escuchar sus necesidades y buscar soluciones para satisfacerlas.

El Consejo Académico también indicó que, el protocolo de género es una herramienta expedita que se debe aprovechar, y la cual fue adoptado por medio de la Resolución Rectoral 0127 del 21 de febrero de 2023 "*Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género en la Universidad Pedagógica Nacional*". **Soporte anexo al acta.**

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Académico determinó:

**Decisión:**

*El Consejo Académico estableció conformar una comisión ocasional integrada por los profesores: **Yeimy Cárdenas Palermo**, Vicerrectora Académica, **Mireya Cecilia González Lara**, Vicerrectora de Gestión Universitaria, **Sonia Mireya Torres**, **Fabio Castro Bueno**, **Angela María Robledo**, **Beatriz Eugenia Enciso Betancur**, Subdirectora de Bienestar Universitario, y las funcionarias **Lizeth Yojanna Ramírez Valles** y **Valentina Herrera Ospina** de la Subdirección de Bienestar Universitario.*

*Respecto al numeral anterior, el Consejo Académico requirió llevar a cabo una reunión de los integrantes de la Comisión con el grupo de estudiantes que mantienen el bloqueo en las instalaciones de la calle 72, para precisar y definir la metodología de las conversaciones para discutir el pliego presentado en la sesión del cuerpo colegiado.*

*En consecuencia, de lo anterior, la comisión se reunirá el **09 de marzo de 2023 de 2:00 a 4:00 p.m.** en las instalaciones de la calle 72, en la oficina de la Vicerrectoría Académica.*

**7. Anexos:** (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

# PLIEGO DE EXIGENCIAS

TOMA 8M

SE INVITA A TODA LA COMUNIDAD UPN A LEER, REFLEXIONAR Y CHARLAR EN TORNO AL PLIEGO, ES DECIR EL DOCUMENTO QUE SE REDACTÓ ¡ESTÁ ABIERTO AL DEBATE!

1

SE EXIGE A LA ADMINISTRACIÓN PRONUNCIARSE SOBRE:  
LA EMERGENCIA NACIONAL POR FEMINICIDIOS Y LAS EXIGENCIAS DE LAS IES FRENTE A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO.

2

LA SOCIALIZACIÓN DEL NUEVO PROTOCOLO DE VBG, ESTO DANDO UN LIMITE DE TIEMPO DE DOS SEMANAS Y EXIGIENDO COMO MÍNIMO UNA CAMPAÑA DE SOCIALIZACIÓN EN TODAS LAS SEDES DE LA UPN Y DE CARÁCTER DE DIFUSIÓN INCLUSIVO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TIFLOTECA Y OTROS MECANISMOS

3

CLÁUSULAS EN LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES, PROFESORES Y EMPRESAS TERCERIZADAS FRENTE A LAS VBG Y ASÍ MISMO HACER PÚBLICO EL INCUMPLIMIENTO DE LA MISMA CON SU DEBIDO DESPIDO DE LA INSTITUCIÓN.

4

SE LE EXIGE A LA ADMINISTRACIÓN CAPACITACIONES EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS RUTAS FRENTE A LAS VBG, ESTAS QUE SEAN DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA QUE LA UPN SEA UN ESPACIO SEGURO PARA TODXS.

5

SE EXIGE UNA MATERIA PRE REQUISITO PARA LA GRADUACION SOBRE ESTUDIOS DE GENERO DONDE EL AULA SEA UN ESPACIO PARA ATENDER TEMAS COMO: LAS VBG, LOS ESTEREOTIPOS, EL MACHISMO COTIDIANO, EL ACOSO, LA TRANSFOBIA Y DEMAS TEMAS QUE NOS COMPETEN COMO COMUNIDAD.

6

POR ÚLTIMO SE LE EXIGE A LA ADMINISTRACIÓN Y AL RECTOR ALEJANDRO ÁLVAREZ QUE NO DEN RESPUESTAS AMBIGUAS, ¡NECESITAMOS SOLUCIONES PRONTAS Y EFICACES! CON TIEMPOS CLAROS Y QUE SEAN ATENDIDOS Y RESPETADOS, SIEMPRE EN DIALOGO CON LA COMUNIDAD.

#### CONSIDERACIONES:

HACEMOS UNA INVITACIÓN A LA COMUNIDAD DE LA UPN A CREAR OTROS PLIEGOS DE EXIGENCIAS, ATENDIENDO NECESIDADES COMO: LAS DE LAS COLECTIVAS RAIZALES, COLECTIVOS AFRO, INDÍGENAS, DE LOS COMPAÑEROS CON CAPACIDADES DIVERSAS, LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, SEMILLEROS, SINDICATOS; Y DEMÁS NECESIDADES DE OTROS GRUPOS E INDIVIDUOS

EL PLIEGO Y LAS CONSIDERACIONES ESTAN ABIERTAS AL DEBATE ASI QUE: SIGA COMPX ESTA ES LA CASITA DE TODXS, VAMOS A CHARLAR.

RESOLUCIÓN N° **0127** DE 21 FEB. 2023

*Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género en la Universidad Pedagógica Nacional*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, conferidas en virtud del artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y en especial las establecidas en el artículo 25° del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (Art. 10 – parte III), adoptada por la ley 51 de 1981, define que “los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación (...)”.

Que la Declaración Mundial sobre Educación para Todos – EPT, suscrita por Colombia en 1990, y el marco de acción de Dakar del año 2000 el cual establece las metas de la EPT, establecieron que “La prioridad más urgente es garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación para niños y mujeres y suprimir cuantos obstáculos se opongan a su participación activa. Deben eliminarse de la educación todos los estereotipos en torno a los sexos” (Art. 3). Así mismo, se deben suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria y lograr la igualdad entre los géneros en relación con la educación, en particular garantizando a las jóvenes un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento.

Que la “Convención de Belém do Pará”, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, se ratificó por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995.

Que la Convención Interamericana de Derechos Humanos – Pacto de San José (Ley 16 de 1972), el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos – Protocolo de San Salvador (Ley 319 de 1996), la Convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Ley 70 de 1996); la Convención sobre los derechos del niño (Ley 762 de 2002); la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Ley 1346 de 2009); los Principios de Yogyakarta que constituyen un parámetro integral para aplicar de manera eficiente el derecho internacional de los derechos humanos, y que la Corte Constitucional incorporó al análisis de la discriminación por identidad de género u orientación sexual. Todos los instrumentos anteriores hacen parte del bloque de constitucionalidad colombiano.

Que la Constitución Política de Colombia consagra que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, por lo que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. En particular, la mujer durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado. También establece que la educación es un derecho y un servicio público responsabilidad del Estado, la sociedad, de la familia, cuyo fin es formar ciudadanas y ciudadanos en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia (Art. 13, 43 y 67).

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación establece que todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal en los niveles preescolar, básica y media, deben cumplir con la enseñanza obligatoria de la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad y en general, la formación de los valores humanos que involucra la formación para la igualdad de género y la educación sexual (Art. 14). En particular, señala que uno de los objetivos comunes para todos los niveles educativos es desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad y el respeto mutuo (Art. 13, literal d).

Que el Decreto 4798 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, reglamentario de la Ley 1257 de 2008 para el sector educación en relación con las medidas de estabilización, prevención, protección y atención en materia de violencia hacia mujeres, niñas y jóvenes, define las competencias de las entidades territoriales en cuanto a la formación, acompañamiento, asistencia técnica, orientación, difusión y seguimiento a las instituciones educativas de preescolar, básica y media para incorporar la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, así como la promoción de la equidad de género y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias (Art. 4).



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

RESOLUCION N° **0127** DE 21 FEB 2023

**Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género en la Universidad Pedagógica Nacional**

Que la Ley 1620 de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que la Ley 1761 del 6 de julio de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely) establece en su artículo 10: "Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el ministerio de educación nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes, dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar el ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa de sus hijos"

Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia T- 478 de 2015, protege a los ciudadanos frente a cualquier acto de discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

Que esta misma instancia a partir de la Sentencia T-239 de 2018, establece que "la autonomía universitaria no es un principio absoluto y que en ningún caso puede desconocer los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa que conforman la institución (...) la discriminación por razón del género constituye un límite al ejercicio de la autonomía universitaria en su fase de autogobierno y libertad contractual y se encuentra proscrita constitucionalmente." Así mismo insta al Ministerio de Educación y a las entidades de educación superior a establecer lineamientos frente a "(i) los deberes y obligaciones de las universidades, instituciones técnicas y tecnológicas en relación con los casos de acoso laboral o de violencia sexual y de género que suceden al interior de las mismas; y (ii) las normas y estándares que regulan la atención de casos de posible discriminación en razón de sexo o género en contra de estudiantes y docentes en los centros de educación superior."

Que por medio de la Resolución 0082 del 8 de marzo de 2021 se adoptó el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción de Violencias Basadas en Género en la Universidad Pedagógica Nacional, creando para tal fin el Comité Asesor para el Cumplimiento y Seguimiento del Protocolo.

Que la Resolución 411480 de 2022, del Ministerio de Educación Nacional, establece los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - Ministerio de Educación Nacional.


En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** Adoptar el *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Violencias Basadas en Género en la Universidad Pedagógica Nacional - PVBG 2023*, con el propósito de ofrecer lineamientos jurídicos, pedagógicos y psicosociales para la atención integral de las personas víctimas de violencias basadas en género y que integran la comunidad universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO 2°. Alcance.** Incorporar el documento técnico "PVBG 2023" con todas sus disposiciones, lineamientos, procedimientos y contenido, como parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°. Modificación del Protocolo.** Las modificaciones, actualizaciones y ajustes al *Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Violencias Basadas en Género en la Universidad Pedagógica Nacional - PVBG 2023* serán consideradas y aprobadas a través de versiones, por el Comité de Transversalización e informadas al Comité Directivo, sin necesidad de modificar el presente acto administrativo.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación Profesional</small>	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 7 de 8	

  
 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
Formación Profesional

RESOLUCION N° **0127** DE 21 FEB 2023

*Por medio de la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género en la Universidad Pedagógica Nacional*

**ARTÍCULO 4°. Audiencia de Justicia de Género.** La Audiencia de Justicia de Género -AJG- es creada como órgano colegiado con el fin de administrar justicia al interior de la Universidad Pedagógica Nacional en situaciones de violencias basadas en género, conforme a lo establecido en el documento técnico "PVBG 2023".

**ARTÍCULO 5°. Modificación del CACS.** El Comité Asesor para el Cumplimiento y el Seguimiento del Protocolo (CACS) continuará apoyando las acciones orientadas a la atención y acompañamiento, que favorezcan la garantía de los derechos vulnerados a las personas víctimas de violencias basadas en género, en el marco de la línea de atención y protección del Protocolo de Prevención, Atención y Sanción de Violencias basadas en Género, conforme a lo establecido en el documento técnico "PVBG 2023".

**ARTÍCULO 6°. Ajuste normativo.** La presente Resolución regula el alcance de los procesos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Reglamento estudiantil (Acuerdo 025 de 2007, del Consejo Superior Universitario), en materia de conductas consideradas como Violencias Basadas en Género y dejando como rutas las establecidas en el documento técnico "PVBG 2023".

**ARTÍCULO 7°. Publicidad y promoción.** Se ordena publicar y promocionar la presente Resolución y el documento técnico "PVBG 2023", por los medios más expeditos desde todas las Vicerrectorías, diseñando para tal fin un plan de promoción y utilizando para esto la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO 8°. Seguimiento, evaluación y monitoreo.** De la implementación del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Violencias Basadas en Género en la Universidad Pedagógica Nacional - PVBG 2023 -, se deberá hacer seguimiento, evaluación y monitoreo conforme a lo establecido en el documento técnico "PVBG 2023" y al plan de acción de implementación del Protocolo.

**ARTÍCULO 9°. Transición.** Los casos abiertos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución continuarán con el proceso establecido en la Resolución 082 de 2021. Una vez entrada en vigencia la presente Resolución, las situaciones y casos relacionados con Violencias Basadas en Género serán atendidos conforme al nuevo Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Violencias Basadas en Género en la Universidad Pedagógica Nacional - PVBG 2023 -.

**ARTÍCULO 10°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 082 del 8 de marzo de 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Dada en Bogotá a los 21 FEB 2023

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**  
 Rector

Va. Be POR CORREO ELECTRÓNICO



Visto Bueno: Adriana del Pilar Echeverry Tijero – Jefe Oficina Jurídica.  
 Martha Lucía Delgado Martínez – Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno.  
 Mireya González Lara – Vicerrectora de Gestión Universitaria.  
 Yelmy Cárdenas Palermo – Vicerrectora Académica.

Elaboró: Comité de Transversalización

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 8 de 8	

<b>8. Compromisos:</b> (Si No Aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A	N/A	N/A

<b>9. Próxima Convocatoria:</b> (Si No Aplica registre N/A)
N/A

<b>10. Firmas:</b>	
PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
Nombre: ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO	Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ